

Tema 4. Las fuentes del derecho tributario.—El Reglamento. Problemá de las lagunas y derecho supletorio.

Tema 5. Teoría de la obligación tributaria.—La obligación, la relación jurídica y la teoría de la función tributaria.—La obligación tributaria: Concepto, obligación tributaria y civil, la inderogabilidad de la obligación tributaria, condición y obligación tributaria.

Tema 6. Hecho imponible y nacimiento de la obligación tributaria.—El hecho imponible como hecho jurídico.—El hecho imponible en el derecho español.—Su naturaleza.—Nacimiento de la obligación tributaria.

Tema 7. Los sujetos de la obligación tributaria.—Sujetos activos y pasivos.—Exención subjetiva.—Capacidad tributaria.

Tema 8. El dominio tributario.—La representación legal y voluntaria en el ámbito tributario.—La solidaridad.—La transmisión de la deuda.

Tema 9. Responsables en el derecho tributario.—Los sustitutos: Concepto y naturaleza.—La traslación jurídica de la cuota tributaria.

Tema 10. Prestación tributaria: Concepto y naturaleza.—La definición de la prestación tributaria.—Relaciones entre cuota y deuda tributaria.—Las garantías del crédito tributario.

Tema 11. La extinción de la obligación tributaria: El pago o cumplimiento.—La prescripción.—Otros modos de extinción.

Tema 12. El impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal: Naturaleza y contenido.—Impuestos sobre las Rentas del Capital: Naturaleza y contenido.

Tema 13. Impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales: Naturaleza y contenido.—Impuesto general sobre la renta de Sociedades y demás Entidades jurídicas: Naturaleza y contenido.

Tema 14. Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas: Naturaleza y contenido.—Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas. Naturaleza y contenido.

Tema 15. Impuesto General sobre las Sucesiones: Naturaleza y contenido.—Impuesto General sobre las Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: Naturaleza y contenido.

CONTABILIDAD GENERAL

Tema 1. La contabilidad: Concepto, clasificación, requisito y elementos.—Los hechos contables.—Significado de deudor y acreedor.—Terminología contable.

Tema 2. Los sistemas de contabilidad; exposición de los más importantes.—El sistema de partida doble; principios y fundamentos, sus ventajas.

Tema 3. Los libros de contabilidad; clasificación; valor probatorio; requisitos legales que deben cumplir.—Asientos.—Correlación.—Libros borradores y auxiliares; concepto y traslación de asientos.

Tema 4. Teoría general y clasificación de las cuentas.—Concepto, significado y funcionamiento de las cuentas administrativas y especulativas, de las cuentas de orden y de las diferenciales o de resultados.—La regularización de cuentas.

Tema 5. Las cuentas de capital y de reservas; concepto y funcionamiento.—La cuenta de pérdidas y ganancias; su importancia, sus cuentas derivadas.—La cuenta de mercaderías; funcionamiento en origen administrativo y especulativo.

Tema 6. Concepto, funcionamiento de las cuentas personales, de corresponsales y en moneda extranjera.—Las cuentas de valores inmovilizados.—Las cuentas de efectos a pagar y de efectos a cobrar.—Cuentas de fabricación.

Tema 7. Balances e inventarios; concepto y clases.—Operaciones de balance general; verificación de la contabilidad.—Corrección de errores e investigación de fraudes.

Tema 8. Las contabilidades especiales, enumeración.—Contabilidad de costes.—Contabilidad de empresas.—Sus notas más características.—Cuentas en participación.

DERECHO LABORAL

Tema 1. El Derecho del trabajo: Concepto y fines.—Contenido.—Naturaleza jurídica del Derecho del trabajo.

Tema 2. Fuentes del Derecho del trabajo.—Interpretación y aplicación de las normas laborales.

Tema 3. Naturaleza jurídica, elaboración y contenido de los convenios colectivos de trabajo.

Tema 4. El contrato de trabajo: Concepto, elementos, clases, teorías sobre su naturaleza jurídica.

Tema 5. Contratos especiales de trabajo.—Contrato de embarco.—Aprendizaje.—Contratos de mujeres y menores.—Contratos de extranjeros.—Otros contratos especiales.

Tema 6. El salario: Concepto.—Clases.—Salarios mínimos y su regulación.—Garantías: Inembargabilidad y crédito privilegiado.—El despido: Concepto, clases y régimen legal.

Tema 7. Conflictos colectivos.—Su planteamiento y modo de resolverlos.—La huelga y el «lock out».

Tema 8. El personal civil no funcionario en los establecimientos militares.—Reglamentación actual.—Derechos y obligaciones.—Clases de contratos.

Tema 9. Seguridad Social en España.—Antecedentes.—Sistema actual.—Clases de regímenes.—La filiación de trabajadores e

inscripción de Empresas.—La cotización: Conceptos generales sobre financiación.

Tema 10. La Seguridad Social en la Administración Civil y Militar.—Sus órganos.—Legislación aplicable.

Tema 11. Seguridad Social: Acción protectora.—Asistencia sanitaria.—Incapacidad laboral transitoria.—Invalidez.—Vejez.—Protección a la familia.

Tema 12. Desempleo.—Muerte y supervivencia: Defunción, viudedad, orfandad y a favor de los familiares.—Referencia a los subsidios y pensiones.

Tema 13. El seguro de Accidentes de Trabajo.—Concepto de accidentes de trabajo y responsabilidades que derivan del mismo.—Elementos personales y régimen de aseguramiento.—Enfermedades profesionales.

29878

CORRECCION de erratas de la Orden de 14 de noviembre de 1978 por la que se convoca oposición para cubrir cuarenta y ocho plazas en el Cuerpo Especial de Delineantes del Ejército del Aire.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 278, de 21 de noviembre de 1978, páginas 28420 a 28424, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo segundo, donde dice: «...Decreto número 703/1978, de 5 de marzo, que aprueba el Reglamento de Funcionarios Civiles al Servicio de la Administración; Reglamento Orgánico del PACEA...», debe decir: «...Decreto número 703/1978, de 5 de marzo, que aprueba el Reglamento de Funcionarios Civiles al Servicio de la Administración Militar; Reglamento Orgánico del PACEA...».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

29879

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

Efectuado en el día de hoy el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con las normas de la convocatoria y con la resolución de este Tribunal de fecha 21 de noviembre último, ha resultado lo siguiente:

El número correspondiente a la relación de letras de turno libre que por apellidos participan en la oposición ha sido el 12, asignado a la letra «L», siendo, por tanto, el opositor que figura en el primer lugar del grupo de apellidos que comienzan con dicha letra don Antonio Llagas Moyo y el último don Mariano Lunar Hernández.

En el turno restringido, siguiendo el mismo orden alfabético, le corresponde actuar en primer lugar a don Ricardo Maldonado Martínez y en el último, don Jesús María Lasa Equiza.

Madrid, 2 de diciembre de 1978.—El Presidente del Tribunal, Joaquín María Gutiérrez Carrera.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

29880

ORDEN de 23 de noviembre de 1978 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares.

De conformidad con la Reglamentación provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, aprobada por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto; con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y con el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, previo informe de la Comisión Superior de Personal, se resuelve anunciar para su provisión 175 plazas vacantes en el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas vacantes.

Se convocan 175 plazas, más las que se produzcan hasta el inicio de los ejercicios, de ellas 100 mediante el sistema de oposición libre y las 75 restantes mediante el sistema de concurso-oposición restringido, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional 5.ª del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo. Las vacantes que no se cubran por el último sistema pasarán automáticamente a incrementar las de la oposición libre.

1.1.1. Características de las plazas.

Se regirán por lo dispuesto en los artículos 39, 40 y 41 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953 y en el Reglamento provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, aprobado por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto.

1.2. Pruebas selectivas.

La selección de los aspirantes se realizará mediante los turnos de oposición libre y concurso-oposición restringido, que constará de las siguientes fases:

Oposición libre:

Oposición propiamente dicha que comprenderá los tres ejercicios que a continuación se indican:

Primero.—Exposición oral de cuatro temas sacados a la suerte por cada opositor, uno de cada parte del correspondiente programa. El aspirante no podrá dedicar a la exposición de cualquiera de los temas un tiempo superior a veinte minutos, sin que exceda de sesenta minutos el total invertido en exponer los cuatro temas.

Segundo.—Resolución práctica de uno o varios problemas de análisis clínicos.

Tercero.—Resolución práctica de uno o varios problemas de análisis toxicológicos y bromatológicos, atendiendo especialmente al aspecto sanitario.

Los ejercicios segundo y tercero se realizarán con arreglo a las normas que fije el Tribunal.

b) Cursillo de formación sanitaria, a que se refiere la base 10.1.

Concurso-oposición restringido.—Constará de las siguientes fases eliminatorias, excepto la fase a).

a) Valoración de méritos regulada en la base 7.2.

b) Efectuada la calificación de los méritos acreditados por los aspirantes, los ejercicios eliminatorios serán dos:

Primero.—Exposición por escrito durante el plazo máximo de dos horas, de dos temas sacados a la suerte, uno de cada parte del programa correspondiente.

Segundo.—Resolución práctica de uno o varios problemas sobre cuestiones que propondrá el Tribunal.

c) Cursillo de formación sanitaria a que se refiere la base 10.1.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Licenciado o Doctor en Farmacia, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

2.2. De orden personal.

Al concurso-oposición restringido tendrán acceso quienes, reuniendo al finalizar el plazo de presentación de solicitud de la convocatoria las condiciones del punto 2.1, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Los que acrediten más de cinco años de servicios interinos en puestos de trabajo en la plantilla del Cuerpo.

b) Quienes estuvieran prestando servicios el 27 de abril de 1977 y continúen prestandolos en la fecha de publicación de la presente convocatoria bajo los conceptos de funcionario de empleo interino del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares o de contratado en régimen de colaboración temporal para el desempeño de funciones de nivel superior para las que se exigió titulación de Licenciado o Doctor en Farmacia.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán ajustar su solicitud al modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno, de 30 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), que podrá adquirirse en las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, reintegrando dicha instancia con póliza de cinco pesetas.

Los que deseen concurrir a los dos sistemas de ingreso en el Cuerpo, tramitarán por separado dos instancias, significando que aquellos que lo hagan al concurso-oposición restringido, acompañarán a sus solicitudes los documentos que acrediten fehacientemente el derecho a tomar parte en las pruebas selectivas mediante ese turno y relacionar en el apartado VI de la instancia los méritos a que se refiere la base 1.2; si éstos no tuvieran cabida en el mismo los relacionarán en hoja aparte.

3.2. Organo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al Subsecretario de la Salud, Diego de León, 50, Madrid-6.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El mismo plazo se fija para la presentación de méritos a que se refiere la base 1.2, no admitiéndose ningún otro que aquellos que se relacionen en el apartado VI de la instancia o, en su caso, en la hoja aparte, y que inexcusablemente deberán acompañar a dicha instancia.

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El pago se efectuará en el Negociado de Caja de la Subsecretaría de la Salud, bien directamente, bien por giro postal o telegráfico dirigido al «Tribunal que juzgará las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares», haciéndose constar en la solicitud, en estos últimos casos, la fecha del giro y el número del resguardo del mismo.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, este Ministerio aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

En la lista definitiva de admitidos y excluidos figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la Orden que apruebe la lista definitiva, podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la aludida lista definitiva.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal o Tribunales calificadores serán designados por el Subsecretario de la Salud y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». De acuerdo con el artículo quinto del Decreto 2120/1971, el Tribunal o Tribunales calificadores podrán desplazarse a las Islas Canarias para que puedan juzgar a los aspirantes residentes en el Archipiélago, si el número de éstos a juicio de la Subsecretaría de la Salud, justificara el desplazamiento.

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por:

a) Presidente.

El Subsecretario de la Salud o un funcionario del Cuerpo Farmacéutico de Sanidad Nacional con categoría de Jefe de Sección o con destino a nivel análogo o superior en la Dirección General de Ordenación Farmacéutica en quien delegue.

b) Vocales.

Dos funcionarios del Cuerpo Farmacéutico de Sanidad Nacional, propuestos por la Dirección General de Ordenación Farmacéutica.

Dos funcionarios del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares propuestos uno de ellos por la Organización Farmacéutica Colegial.

Actuará de Secretario el Vocal con destino en la Dirección General de Ordenación Farmacéutica que proponga ésta al hacerse el nombramiento del Tribunal.

Tanto el Presidente como los Vocales, tendrán sus correspondientes suplentes.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. Actuación del Tribunal

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, del Presidente y del Secretario.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

Los programas que han de regir las pruebas selectivas serán los que se adjuntan a la convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorte público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamiento.

Los llamamientos serán dos, pero solamente podrán ser admitidos al segundo aquellos aspirantes que, a juicio del Tri-

bunal justifiquen plenamente que su incomparecencia al llamamiento anterior fue motivada por causa de fuerza mayor, libremente apreciada por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

La calificación de cada ejercicio de oposición será expresada en puntos hasta un máximo de 10 por aspirante.

La puntuación final será la que los miembros presentes del Tribunal acuerden por unanimidad; si no llegasen a un acuerdo unánime, aquélla consistirá en la media aritmética de las que individualmente le otorguen los miembros del Tribunal. Quedarán eliminados los aspirantes que obtengan una calificación inferior a cinco puntos en alguno de los ejercicios.

La puntuación final de cada aspirante no eliminado será, en la oposición libre, la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, siguiendo en el concurso-oposición restringido el mismo sistema, al que se añadirá la valoración de los méritos aportados.

7.2. Sistema de valoración de méritos en caso de concurso-oposición restringido.

Los méritos del concurso-oposición restringido se valorarán de acuerdo con lo establecido en el anexo II del Reglamento provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al Servicio de la Sanidad Local, aprobado por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, resolviéndose los empates a favor del de mayor edad.

8.2. Propuesta de aprobados

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Junto con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Conforme a lo establecido en el punto 2.1 de la presente convocatoria, los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento.
- Título de Licenciado o Doctor en Farmacia.
- Certificado médico que acredite no estar incapacitado para el desempeño de cargo público, expedido por una Dirección de Salud de una Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo cuarto de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Cursillo de Formación Sanitaria.

10.1.1. Participantes y características.

Por Orden, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», se hará pública la relación de los aspirantes seleccionados, que serán incluidos en la propuesta de aprobados formulada inicialmente por los Tribunales y, en su caso, en la complementaria, los cuales deberán realizar el cursillo de formación sanitaria.

Dicho cursillo será organizado por la Escuela Nacional de Sanidad, previa autorización de la Subsecretaría de la Salud, con la colaboración de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social, Escuelas Departamentales y Centros sanitarios que se determinen.

Salvo lo previsto en el apartado 10.1.3. el tiempo de permanencia en este cursillo no será computable a ningún efecto.

10.1.2. Lugares y fecha de comienzo.

Se anunciará oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado».

10.1.3. Derechos de los cursillistas.

Los que sean funcionarios de la Administración Pública en situación de servicio activo tendrán derecho a licencia por estudios durante el cursillo.

10.1.4. Calificación del cursillo.

Finalizado el cursillo, la Escuela Nacional de Sanidad, teniendo en cuenta la asistencia comportamiento y aprovechamiento docente de cada cursillista, propondrá la calificación del mismo como apto o no apto.

Aquellos cursillistas que no alcancen la calificación de apto podrán participar, por una sola vez, en el cursillo inmediato posterior.

10.2. Adscripción de puestos de trabajo.

Los cursillistas declarados aptos:

a) Los que ocupan plaza con carácter de interino, permanecerán en la misma, pero con carácter provisional.

b) Los restantes serán designados con arreglo al orden establecido en la relación de aprobados a las plazas que la Subsecretaría de la Salud considere de más urgente provisión; con carácter de destino provisional.

Los que incumplan las condiciones establecidas en este número no incorporándose a su plaza, perderán los derechos de la oposición, anulándose todas sus actuaciones.

10.3. Nombramiento definitivo.

Los cursillistas declarados aptos deberán necesariamente, acudir al primer concurso que se celebre solicitando la totalidad de las plazas convocadas.

Quienes teniendo que participar obligatoriamente en el concurso no resultaren adjudicatarios, por incumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, y quienes no tomaren posesión o no se hicieran cargo del servicio en la forma establecida, quedarán excluidos del Cuerpo, anulándose todas las actuaciones anteriores.

Por este Ministerio se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Per-

sonal. Los candidatos aprobados a los que, de acuerdo con la puntuación obtenida, no les correspondan vacantes de las existentes en el momento de su adjudicación tendrán la consideración de aspirantes en expectación de ingreso hasta que aquella se produzca.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la publicación de la resolución definitiva del concurso a que se refiere el apartado 10.3 deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el Real Decreto 1557/1977, de 4 de julio.

11.2. Ampliación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recursos de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 23 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de la Salud, José Javier Viñes Rueda.

Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones y Servicios Sanitarios.

ANEXO

Programa que se adjunta

FARMACEUTICOS TITULARES; OPOSICION LIBRE

Primer grupo

Tema 1. Marcha analítica de cationes y aniones.—Análisis elemental cualitativo de los compuestos orgánicos.—Identificación de funciones y grupos químicos.

Tema 2. Viscosimetría, Densimetría.—Puntos de fusión.—Microscopía y refractometría.—Su aplicación a los análisis bromatológicos, clínicos y toxicológicos.

Tema 3. Técnicas volumétricas y gravimétricas.—Su aplicación a los análisis bromatológicos, clínicos y toxicológicos.

Tema 4. Espectrofotometría, nefelometría y colorimetría.—Su aplicación a los análisis bromatológicos, clínicos y toxicológicos.

Tema 5. Cromatografía y electroforesis.—Su aplicación a los análisis toxicológicos, clínicos y bromatológicos.

Tema 6. Fotometría de llama y de absorción atómica.—Análisis por fluorescencia.—Su aplicación a los análisis bromatológicos, clínicos y toxicológicos.

Tema 7. Desinfección física.—Métodos, aparatos y agentes.

Tema 8. Desinfección química.—Métodos, aparatos y productos actualmente utilizados.

Tema 9.—Desinsectación.—Métodos, aparatos y productos actualmente utilizados.

Tema 10. Tóxicos.—Toxicidad, absorción, localización y eliminación.—Investigación general de tóxicos.—Antídotos.

Tema 11. Intoxicación por alimentos, bebidas y productos alimentarios.—Investigación y análisis.

Tema 12. Intoxicación por medicamentos y otras sustancias químicas.—Investigación y análisis.

Tema 13. Investigación física química y bacteriológica de la contaminación del aire.—Métodos de recogida de muestras de aire.

Tema 14. Estudios de los detergentes más utilizados y de sus materias primas.—Desdoblamiento de jabones en grasas y ácidos grasos.—Determinaciones analíticas y disposiciones legales que regulan su fabricación y venta.

Tema 15. Estudio del suelo y de los abonos, su interés sanitario.—Control y análisis.

Tema 16. Cultivo y aprovechamiento de plantas medicinales y aromáticas.—Esencias españolas de mayor importancia.—Determinaciones de mayor interés.—Especies venenosas importantes.

Tema 17. Condiciones de las vasijas, envases y demás material empleado en la preparación y conservación de alimentos y bebidas.—Determinaciones que deban efectuarse.—Legislación específica.

Tema 18. Condiciones de los juguetes y material de uso doméstico e infantil.—Su importancia sanitaria.—Análisis más frecuentes.

Tema 19. Plaguicidas, sus clases.—Importancia sanitaria.—Análisis.

Tema 20. Plásticos.—Importancia sanitaria.—Análisis.

Segundo grupo

Tema 21. Fundamentos de la práctica de análisis clínicos.—Objeto de las pruebas funcionales, determinaciones a seguir.—Extracción y recogida de muestras; su preparación y acondicionamiento.—Constantes biológicas normales.—Desviaciones biológicas y elementos anormales.

Tema 22. Técnicas microscópicas.—Exámenes en fresco.—Técnicas de tinción.

Tema 23. Preparación de material estéril y medios de cultivo.—Medios de cultivo de interés sanitario.

Tema 24. Preparación de vacunas microbianas y autovacunas.

Tema 25. Autobiograma.—Técnica, interpretación y valoración.

Tema 26. Técnicas analíticas para el diagnóstico etiológico de viriasis y rickettsias de mayor importancia sanitaria.—Cultivo, aislamiento e identificación de virus rickettsias.

Tema 27. Técnicas analíticas para el diagnóstico etiológico de las micosis de mayor importancia sanitaria.—Cultivo, aislamiento e identificación de hongos.

Tema 28. Técnicas analíticas para el diagnóstico etiológico de las cardiopatías y enfermedades reumáticas.—Cultivo, aislamiento e identificación de bacterias que pueden existir en la sangre.

Tema 29. Técnicas analíticas para el diagnóstico etiológico del paludismo, fiebres recurrentes y leptospirosis.—Cultivo, aislamiento e identificación de parásitos en la sangre.

Tema 30. Técnicas analíticas para el diagnóstico etiológico del cólera, salmonellosis y shigelosis.—Cultivo, aislamiento e identificación de bacterias del tracto gastro-intestinal.

Tema 31. Técnicas analíticas para el diagnóstico etiológico de las protozoosis y helmintiasis.—Cultivo, aislamiento e identificación de parásitos del tracto gastro-intestinal.

Tema 32. Técnicas analíticas para el diagnóstico clínico de las afecciones renales.—Técnicas analíticas para el diagnóstico clínico de la sífilis, gonococia y chancro blando.—Cultivo, aislamiento e identificación de microorganismos del tracto genitourinario.

Tema 33. Técnicas analíticas para el diagnóstico etiológico de la meningitis cerebro-espinal epidémica.—Cultivo, aislamiento e identificación de microorganismos del líquido céfalo-raquídeo.

Tema 34. Técnicas analíticas para el diagnóstico etiológico de la tuberculosis, difteria, tos ferina y escarlatina.—Cultivo, aislamiento e identificación de microorganismos del tracto respiratorio.

Tema 35. Técnicas analíticas para el diagnóstico etiológico de la peste.—Técnicas analíticas para el diagnóstico etiológico del tétano y carbunco.—Cultivo, aislamiento e identificación de los microorganismos de las heridas y exudados.

Tema 36. Técnicas analíticas para el diagnóstico etiológico de las fiebres tifoideas y brucelosis.—Pruebas de aglutinación y precipitación.—Su aplicación en el diagnóstico clínico.

Tema 37. Cuti-reacciones biológicas.—Pruebas alérgicas y reacciones de fluorescencia.—Su aplicación en el diagnóstico clínico.

Tema 38. Protozoos de interés sanitario.—Características que los identifican.

Tema 39. Gusanos de interés sanitario.—Características que los identifican.

Tema 40. Artrópodos en general.—Acáridos de interés sanitario.—Características que los identifican.

Tema 41. Insectos de interés sanitario.—Insectos adultos y larvas.—Características que los identifican.

Tema 42. Técnicas analíticas para el diagnóstico clínico de la diabetes.—Pruebas de metabolismo de glúcidos.

Tema 43. Técnicas analíticas en las alteraciones del metabolismo de lípidos.

Tema 44. Técnicas analíticas para el diagnóstico clínico de las disproteinimias y paraproteinimias.—Pruebas del metabolismo de los prótidos.

Tema 45. Técnicas analíticas para el diagnóstico clínico de las afecciones hepáticas y pancreáticas.—Pruebas funcionales.

Tema 46. Técnicas analíticas para el diagnóstico etiológico de las alteraciones del metabolismo basal.—Pruebas funcionales tiroideas.

Tema 47. Técnicas analíticas para el diagnóstico clínico del embarazo.—Otras determinaciones hormonales.—Las alteraciones enzimáticas.

Tema 48. Metabolismo de la hemoglobina y hierro.

Tema 49. Metabolismo del calcio, fósforo, sodio, potasio y cloro.—Ionogramas.

Tema 50. Hematopoyesis.—Determinaciones de la hemoglobina y otras constantes hemáticas.—Estudio morfológico y cuantitativo de las células sanguíneas.—Técnicas analíticas para el diagnóstico clínico de la anemia.

Tema 51. Fórmula leucocitaria.—Técnicas analíticas para el diagnóstico clínico de las leucemias.

Tema 52. Sedimetría.—Pruebas más usuales.—Mielograma.—Andenograma y Esplenograma.—Técnicas analíticas para el diagnóstico etiológico de las leishmaniosis.

Tema 53. Coagulación sanguínea.—Pruebas más usuales.—Grupos sanguíneos.—Factor Rh

Tema 54. Análisis del jugo gástrico y duodenal.—Análisis de las heces.—Análisis de la leche de la mujer.

Tema 55. Análisis del líquido céfalo-raquídeo.—Análisis de los esputos.—Análisis de los exudados y transudados.

Tercer grupo

Tema 56. Importancia general de la alimentación.—Alimentos plásticos y energéticos.—Nociones sobre metabolismo.

Tema 57. Prótidos alimenticios.—Glúcidos.—Lípidos.—Nociones de su significación biológica

Tema 58. Importancia de las sales minerales y vitaminas en la alimentación.—Encuestas alimenticias.

Tema 59. Conservación, condimentación y preparación de los alimentos.—Influencias en su composición.—Importación de la contaminación de los alimentos.

Tema 60. Aceites vegetales.—Estudios bromatológicos.—Obtención, conservación y alteraciones.

Tema 61. Grasas y vegetales.—Estudio bromatológico.—Obtención, conservación y alteraciones.

Tema 62. Análisis de aceites y grasas.—Métodos generales.

Tema 63. Reacciones específicas de aceites y grasas.—Marcha analítica para la investigación de las principales adulteraciones.—Legislación específica.

Tema 64. Estudio bromatológico de cereales, harinas, harinas preparadas y malta.—Alteraciones y adulteraciones.—Conservación.

Tema 65. Análisis de harina.—Identificación de harinas y féculas.—Disposiciones legales de harinas y féculas.

Tema 66. Estudio bromatológico de las leguminosas, tubérculos y raíces feculentas.—Alteración, conservación y análisis.—Legislación específica.

Tema 67. El pan, su fermentación, procesos y transformación.—Clases de pan, pastas, bollería, pastelería, turrónes y mazapanes.—Alteraciones.

Tema 68. Análisis del pan, pastas alimenticias y productos de pastelería.—Valor alimenticio y falsificaciones.—Aditivos.—Disposiciones legales que regulan su fabricación.—Inspección de una tahona y un despacho de pan.

Tema 69. Estudio bromatológico de frutas, verduras y hortalizas.—Su conservación.—Alteraciones.—Derivados, jugos, zumos y horchatas.—Hongos comestibles y tóxicos.

Tema 70. Estudio bromatológico del azúcar.—Otros edulcorantes naturales.—Jarabes y caramelos.—Obtención, conservación y alteraciones.

Tema 71. Edulcorantes sintéticos.—Análisis general de edulcorantes naturales.—Identificación, y análisis de edulcorantes sintéticos.—Legislación específica.

Tema 72. Estudio bromatológico de los condimentos y especias.—Tipos de preparados.—Obtención, conservación y alteraciones.—Legislación.

Tema 73. Estudio bromatológico de estimulantes y sucedáneos.—Alteraciones conservación y análisis.—Legislación específica.

Tema 74. Cacao, chocolates y similares o derivados.—Estudio bromatológico, fabricación y alteraciones.—Disposiciones legales para la materia.—Análisis generales del cacao, chocolate y derivados.—Análisis específicos y adulteraciones.—Legislación específica.

Tema 75. Conservas vegetales y sus derivados.—Platos preparados.—Análisis generales y específicos.—Alimentos irradiados.—Determinaciones de la radiactividad en los alimentos.

Tema 76. Estudio bromatológico de preparados dietéticos y de régimen.—Control de la calidad.—Legislación específica.

Tema 77. Agua potable.—Captación.—Depósito o conducción.—Abastecimiento de agua potable.—Distribución de agua potable.

Tema 78. Aguas potables de manantial.—Aguas minero-medicinales.—Sistemas de depuración de aguas.—Controles de potabilidad del agua.

Tema 79. Análisis de las aguas.—Toma de muestras.—Análisis químico.—Análisis bacteriológico.—Normas legales vigentes.

Tema 80. Depuración de aguas residuales.—Toma de muestras.—Determinaciones químicas y bacteriológicas.—Medidas correctoras.—Legislación específica.

Tema 81. Estudio bromatológico de las bebidas no alcohólicas.—Bebidas refrescantes (de extracto y gaseosas).—Hielo alimenticio y helados.—Análisis.—Legislación.

Tema 82. Procesos de fermentación alcohólica, acética y láctica.—Ejemplos de alimentos transformados por estas fermentaciones.—Estudio bromatológico de vinos, cervezas, espumosos y bebidas alcohólicas de destilación.—Alteraciones y adulteraciones.—Disposiciones legales sobre la materia.

Tema 83. Análisis de vinos, cervezas, espumosos y bebidas alcohólicas por destilación.—Inspección de bodegas, despachos o establecimientos que expenden bebidas alcohólicas.

Tema 84. Estudios bromatológicos de los aditivos en la alimentación.—Misiones que desempeñan.—Análisis.—Legislación específica sobre los mismos para los grupos de alimentos y bebidas.

Cuarto grupo

Tema 85. Concepto general de la Administración Pública.—Administración Sanitaria.—Esquema de la Organización Sanitaria Española.

Tema 86. Dirección General de Ordenación Farmacéutica.—Centro Nacional de Farmacobiología.

Tema 87. Organización Sanitaria Provincial.—Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.—Servicios Territoriales Farmacéuticos.—Organización de sus funciones inspectoras y analíticas.

Tema 88. La Administración Local.—El Municipio.—Organización de la Sanidad Municipal.—Obligaciones sanitarias mínimas de los Municipios.

Tema 89. Cuerpos especiales de funcionarios técnicos del Estado al Servicio de la Sanidad Local.—Ingreso y provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo.—Situación administrativa de estos funcionarios.—Derechos y deberes de los Farmacéuticos titulares.

Tema 90. Expedientes disciplinarios.—Desarrollo y tramitación.—Escala de sanciones.—Recursos contra resoluciones de la Administración Central.—Recursos de Alzada y Reposición.—Recurso contencioso-administrativo.

Tema 91. Misiones inspectoras del farmacéutico titular.—Su importancia sanitaria.—Toma de muestras.

Tema 92. Misiones analíticas del farmacéutico titular.—Su importancia sanitaria.

Tema 93. Reglamentación de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Tema 94. Organización corporativa profesional.—Entidades de previsión farmacéutica.—Otros organismos científicos y de investigación farmacéutica.

Tema 95. La Seguridad Social en España.—Organización.—Instituciones.—Personal sanitario.—Prestaciones.

Tema 96. El Farmacéutico en la Seguridad Social.—El Farmacéutico como educador sanitario.

Tema 97. Normativa sobre los laboratorios de especialidades farmacéuticas.—Especialidades farmacéuticas cosméticas, y almacenes de droga.—Normativa sobre oficinas de farmacia y botiquines.

Tema 98. Legislación nacional e internacional sobre sustancias estupefacientes y psicotropas.

Tema 99. Organización Sanitaria internacional.—Organización Mundial de la Salud.—Constitución y funciones; programas conjuntos en España.—Otras agencias técnicas de la O. N. U. e internacionales relacionadas con la salud.

FARMACÉUTICOS TITULARES: CONCURSO-OPOSICION RESTRINGIDO

Primer grupo

Tema 1. Tóxicos.—Investigación general de tóxicos.—Antídotos.—Intoxicación por alimentos, bebidas y productos alimentarios.—Su investigación y análisis.—Intoxicación por medicamentos y otras sustancias químicas.—Su investigación y análisis.—Intoxicación accidental.

Tema 2. Contaminación atmosférica.—Método de recogida de muestras de aire.—Investigación física, química y bacteriológica de la contaminación atmosférica.

Tema 3. Cultivo y aprovechamiento de plantas medicinales y aromáticas.—Esencias españolas de mayor importancia.—Determinaciones de mayor interés.—Especies tóxicas más importantes.

Tema 4. Estudio del suelo.—Su interés sanitario.—Control y análisis.—Plaguicidas, sus clases.—Importancia sanitaria.—Análisis.—Estudio de los detergentes y de sus materias primas.—Determinaciones analíticas y disposiciones que regulan su fabricación y venta.

Tema 5. Condiciones de los envases y demás material empleado en la preparación y conservación de alimentos y bebidas.—Determinaciones analíticas y disposiciones legales que los regulan.—Condiciones de los juguetes, material de uso doméstico e infantil.—Su importancia sanitaria.—Análisis más frecuentes.

Tema 6. Fundamentos de la práctica de análisis clínicos.—Objeto de las pruebas funcionales.—Determinaciones a seguir.—Extracción y recogida de muestras.—Su preparación y acondicionamientos.—Constantes biológicas normales.—Desviaciones biológicas y elementos anormales.

Tema 7. Preparación de material estéril y medios de cultivo.—Medios de cultivo de interés sanitario.—Técnicas microscópicas.—Exámenes en fresco.—Técnicas de tinción.

Tema 8. Técnicas analíticas para el diagnóstico etiológico de viriasis y rickettsiasis de mayor importancia sanitaria.—Técnicas analíticas para el diagnóstico etiológico de la micosis.

Tema 9. Técnicas analíticas para el diagnóstico etiológico de las enfermedades producidas por parásitos hemáticos.—Cultivo, aislamiento e identificación de bacterias y parásitos en la sangre.—Antibiograma.—Técnicas, interpretación y valoración.

Tema 10. Técnicas analíticas para el diagnóstico etiológico de las enfermedades producidas por bacterias y parásitos del contenido gastro-intestinal.—Cultivo, aislamiento e identificación de bacterias patógenas y parásitos más frecuentes en el tracto gastro-intestinal.

Tema 11. Técnicas analíticas para el diagnóstico etiológico de las sífilis, gonococia y chancro blando.—Técnicas analíticas para el diagnóstico etiológico de la meningitis cerebroespinal.—Cultivo, aislamiento e identificación de microorganismos del tracto genito-urinario y del líquido cefalo-raquídeo.

Tema 12. Técnicas analíticas para el diagnóstico clínico de las afecciones renales.—Técnicas analíticas para el diagnóstico de las cardioatías y enfermedades reumáticas.

Tema 13. Técnicas analíticas para el diagnóstico etiológico de las enfermedades producidas por microorganismos patógenos del tracto respiratorio, de exudados y de heridas.—Cultivo, aislamiento e identificación de los microorganismos del tracto respiratorio, de los exudados y de las heridas.

Tema 14. Técnicas analíticas para el diagnóstico etiológico de las fiebres tifoideas y brucelosis.—Pruebas de aglutinación, precipitación, fluorescencia, alérgicas, y cutirreacciones biológicas.—Su aplicación en diagnóstico clínico.

Tema 15. Protozoos y gusanos de interés sanitario.—Características que los identifican.

Tema 16. Artrópodos, acáridos e insectos en fase adulta y larvaria de interés sanitario.—Características que los identifican.

Tema 17. Técnicas analíticas para el diagnóstico clínico de la diabetes.—Pruebas del metabolismo de glúcidos, lípidos y prótidos.

Tema 18. Técnicas analíticas para el diagnóstico clínico de las afecciones hepáticas y pancreáticas.—Pruebas funcionales.

Tema 19. Técnicas analíticas para el diagnóstico clínico de las alteraciones hormonales y enzimáticas.—Pruebas funcionales tiroideas.—Pruebas para el diagnóstico del embarazo.

Tema 20. Prueba del metabolismo de la hemoglobina, hierro, calcio, fósforo, sodio, potasio y cloro.—Ionograma.

Tema 21. Hematopoyesis.—Determinaciones de la hemoglobina y otras constantes hemáticas.—Estudio morfológico y cuantitativo de las células sanguíneas.—Técnicas analíticas para el diagnóstico clínico de la anemia.

Tema 22. Fórmula leucocitaria.—Técnicas analíticas para el diagnóstico clínico de las leucemias.

Tema 23. Sedimentría.—Pruebas más usuales.—Mielograma. Adenograma y esplenograma.—Técnicas analíticas para el diagnóstico clínico de las leishmaniasis.

Tema 24. Coagulación sanguínea.—Pruebas más usuales.—Grupos sanguíneos.—Factor Rh

Tema 25. Análisis del jugo gástrico y duodenal.—Análisis de las heces.—Análisis de la leche de la mujer.

Tema 26. Estudio del líquido cefalo-raquídeo y de los esputos.

Segundo grupo

Tema 27. Importancia general de la alimentación.—Alimentación.—Alimentos plásticos y energéticos.—Metabolismo.—Ley de isodinamia.—Prótidos, glúcidos, lípidos, minerales y vitaminas.—Su significación biológica e importancia.—Encuestas alimenticias.

Tema 28. Estudio bromatológico de los aceites vegetales.—Obtención, conservación y alteraciones.—Estudio bromatológico de las grasas vegetales.—Obtención, conservación y alteraciones.

Tema 29. Análisis de aceites y grasas.—Métodos generales.—Reacciones específicas de aceites y grasas.—Marcha analítica para la investigación de las principales adulteraciones.—Legislación específica.

Tema 30. Estudio bromatológico de cereales, harina, harinas preparadas y malta.—Conservación, alteraciones y adulteraciones.—Identificación y análisis de harinas y féculas.—Legislación específica.—Estudios bromatológicos de las leguminosas, tubérculos y raíces feculentas.—Conservación, alteraciones y análisis.—Legislación específica.

Tema 31. Estudio bromatológico del pan; su fermentación, procesos y transformaciones.—Clases de pan, pastas, bollería, pastelería, turroneos y mazapanes.—Valor alimenticio, alteraciones y falsificaciones.—Análisis del pan, pastas alimenticias y productos de pastelería.—Aditivos.—Legislación específica.—Inspección de una tahona y un despacho de pan.

Tema 32. Estudio bromatológico de frutas, verduras y hortalizas.—Su conservación y alteraciones.—Jugos, zumos y horchatas.—Hongos comestibles y tóxicos.

Tema 33. Estudio bromatológico del azúcar.—Otros edulcorantes naturales.—Jarabes y caramelos.—Obtención, conservación y alteraciones.—Edulcorantes sintéticos.—Análisis general de edulcorantes naturales.—Identificación y análisis de edulcorantes.—Legislación específica.

Tema 34. Estudio bromatológico de los condimentos y especias.—Obtención, conservación y alteraciones.—Legislación específica.—Conservas vegetales.—Platos preparados.—Su análisis.—Alimentos irradiados.—Determinaciones de la radiactividad de los alimentos.—Importancia de la contaminación de los alimentos.

Tema 35. Estudios bromatológico de estimulantes y sucedáneos.—Alteraciones, conservación y análisis.—Legislación específica.—Cacao, chocolate y similares o sucedáneos.—Su estudio bromatológico.—Fabricación y alteraciones.—Análisis general del cacao, chocolate y derivados.—Adulteraciones.—Legislación específica.

Tema 36. Agua potable.—Captación.—Depósito.—Conducción.—Abastecimiento de agua potable.—Distribución de agua potable.

Tema 37.—Agua potable de manantial.—Aguas minero-medicinales.—Sistemas de depuración de aguas.—Controles de potabilidad del agua.

Tema 38. Análisis de las aguas potables.—Toma de muestras.—Análisis químicos y bacteriológicos.—Normas legales vigentes.—Medidas a adoptar.

Tema 39. Depuración de aguas residuales.—Toma de muestras.—Determinaciones químicas y bacteriológicas.—Medidas correctoras.—Legislación específica.

Tema 40. Estudio bromatológico de bebidas no alcohólicas.—Bebidas refrescantes (de extracto y gaseosas).—Hielo alimenticio y helados.—Determinaciones analíticas.—Legislación específica.

Tema 41. Fermentación alcohólica, acética y láctica.—Ejemplos de alimentos transformados por estas fermentaciones.—Estudio bromatológico de vinos, cervezas, espumosos y bebidas alcohólicas de destilación.—Alteraciones y adulteraciones.—Disposiciones legales sobre la materia.

Tema 42. Determinaciones analíticas de vinos, cervezas, espumosos y bebidas alcohólicas por destilación.—Inspecciones de bodegas, despachos o establecimientos de este tipo de bebidas.

Tema 43. Estudio bromatológico de los aditivos en la alimentación.—Misiones que desempeñan.—Análisis.—Legislación específica sobre los mismos para grupos de alimentos y bebidas.

Tema 44. Esquemas de la Organización Sanitaria Española.—Organización Central.—Organos e instituciones Centrales.—Dirección General de Ordenación Farmacéutica.—Centro Técnico de Farmacobiología.—Organización de la Sanidad Provincial.—Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.—Servicios Territoriales Farmacéuticos.—Organización de sus funciones inspectoras y analíticas.

Tema 45. Organización de la Sanidad Municipal.—Obligaciones sanitarias mínimas de los municipios.—Cuerpos especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local.—Reglamentación.—Derechos y deberes de los Farmacéuticos titulares.

Tema 46. Misiones inspectoras y analíticas del Farmacéutico titular.—Su importancia sanitaria.—La educación sanitaria y el Farmacéutico titular.—Toma de muestras.

Tema 40. Reglamentación de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Tema 48. Normas legales sobre laboratorios de especialidades farmacéuticas.—Especialidades farmacéuticas, cosméti-

cos y almacenes de drogas.—Normativa sobre oficinas de farmacia y botiquines.

Tema 49. Legislación nacional e internacional sobre sustancias estupefacientes y psicotropas.

Tema 50. Seguridad Social en España.—Organización e Instituciones.—Personal sanitario.—El Farmacéutico y la Seguridad Social.

ADMINISTRACION LOCAL

29881 *RESOLUCION del Cabildo Insular de Tenerife referente al concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor Especial de Oboe y similares del Conservatorio Superior de Música.*

El «Boletín Oficial» de la provincia número 136, de fecha 13 de noviembre de 1978, publica las bases y programa del concurso-oposición libre convocado por este excelentísimo Cabildo para la provisión en propiedad de una plaza de Profesor Especial de Oboe y similares del Conservatorio Superior de Música de esta capital, cuya plaza está dotada con el sueldo correspondiente al nivel 6; dos pagas extraordinarias al año, trienios y demás retribuciones autorizadas con arreglo a la legislación vigente.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.ª, se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Corporación, presentándolas en el Registro General de la misma, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este extracto de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Santa Cruz de Tenerife, 14 de noviembre de 1978.—El Secretario, Ramón Funes Sánchez.—V.º B.º; El Presidente accidental, Javier Díaz Llanos La Roche.—14.156-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

29882 *REAL DECRETO 2837/1978, de 25 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, don Jesús Fernández Lamuño.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, don Jesús Fernández Lamuño, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día tres de junio de mil novecientos setenta y ocho, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

29883 *REAL DECRETO 2838/1978, de 26 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, don Antonio Tovar Morais.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, don Antonio Tovar Morais, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día tres de junio de mil novecientos setenta y ocho, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

29884 *REAL DECRETO 2839/1978, de 26 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería, en situación de reserva, don Bernardo Arroyo Machuca.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería, en situación de reserva, don Bernardo Arroyo Machuca, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diecisiete de julio de mil novecientos setenta y ocho, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

29885 *REAL DECRETO 2840/1978, de 28 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Caballería don Luis Merino Megido.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballería don Luis Merino Megido, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiséis de junio de mil novecientos setenta y ocho, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO